

AL DESPACHOAL DESPACHO. Informando que, Colpensiones allegó contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **JUZGADO
PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente se observa que, por secretaría de este despacho, se procedió a notificar a la entidad demandada COLPENSIONES el 24 de octubre de 2023, lo que significa que el término para contestar la demanda fenecía el 21 de noviembre de 2023 y, como ello ocurrió el 7 de ese mismo mes y año, se tendrá que su pronunciamiento es dentro del término legal.

Así mismo, se reconoce personería procesal para comparecer al presente proceso a la abogada MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los mismos términos y facultades que le fue conferido el poder visible en el archivo 010 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

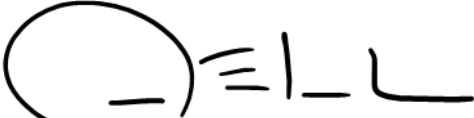
PRIMERO: RECONOCER personería a profesional del derecho MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, conforme lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

CUARTO: SEÑALAR el **27 de junio de 2024 a las 08:00 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 022** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **21 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria